UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0826
(12 marzo de 2025)

"Por la cual se ordena la trasferencia para disposición final de residuos o bienes no aprovechables de la Universidad de Nariño"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales. Legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 104 de 27 de noviembre de 2013 emanado por el H. Consejo Superior, en su Artículo 2 menciona: Modificar el Artículo 1 del Acuerdo No. 066 de diciembre de 2011, el que quedará así*: "Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño, para que realice las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables socialmente a través de las acciones jurídicas pertinentes como: convenios, constitución de sociedades, comodato, donación y otras, para lo cual la Universidad deberá evaluar la rentabilidad económica y social de este tipo de negociaciones".*

Que el Acuerdo 029 de 20 de marzo de 2007, proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó el instructivo para el manejo administrativo de los bienes, propiedad planta y equipo de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 11.1. Del acto administrativo reseñado de manera precedente dispone: Los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de funciones, se deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.

Que el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, profirió el Acuerdo 066 de 21 de diciembre de 2011, acto administrativo que estableció la autorización al Rector de la Universidad de Nariño para que realice la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0312 de marzo 14 de 2022, dispone: *"El jefe de Almacén de la Universidad de Nariño, entregará con destino a la Rectoría de la Universidad de Nariño, una certificación con una periodicidad de seis (06) meses, en la que establecerá de manera detallada los bienes muebles que han sido dados de baja al interior de la Universidad, determinando cuáles pueden ser objeto de donación a entidades públicas, cuáles objeto de enajenación a título oneroso y cuáles se consideran deshechos que no puedan ser objeto de donación ni de compraventa. Clasificarán como bienes susceptibles de donación a entidades públicas, aquellos bienes que la Universidad haya dado de baja y que puedan ser utilizados por otras entidades. Clasificará como susceptibles de enajenación a título oneroso, aquellos bienes que habiendo sido dados de baja por la Institución, no pueden ser usados por otras entidades, pero sí adquiridos como chatarra o similares o que habiendo sido publicados para ser donados, no fueron solicitados por ninguna entidad. Clasificará como deshechos y se dispondrá la disposición final de los residuos, para aquellos bienes que no sean susceptibles de donación o compraventa".*

Que el jefe de Almacén de la Universidad de Nariño mediante constancia del 07 de marzo de 2025, certifica que una vez clasificados los bienes que se relacionan a continuación, se categorizan como desechos y por tanto se debe autorizar la disposición final de los residuos:

DETALLE	CANTIDAD	LUGAR
E.Y MAQ. PARA MEDICINA ODONT.	4	Bodega frente liceo Universidad de nariño
TORRE DE COMPUTADOR	8	Bodega frente liceo Universidad de nariño
FORTIANALYZER 200D ONE	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
COMPUTADOR	43	Bodega frente liceo Universidad de nariño
SWITCH	7	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PORTATIL	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
ROUTER	3	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PATCH PANEL	4	Bodega frente liceo Universidad de nariño
ESCANER	4	Bodega frente liceo Universidad de nariño
UPS	5	Bodega frente liceo Universidad de nariño
IMPRESORA	32	Bodega frente liceo Universidad de nariño
TARJETA EN FIBRA OPTICA	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
MONITOR	9	Bodega frente liceo Universidad de nariño
FUENTE DE PODER	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
ADAPTADOR	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
ACCESS POINT	19	Bodega frente liceo Universidad de nariño
QUEMADOR DE DVD	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
CONSOLA YAMAHA	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
CAMARA DE RASTREO	4	Bodega frente liceo Universidad de nariño
DVD	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
CONMUTADOR	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
ESTABILIZADOR	8	Bodega frente liceo Universidad de nariño
AURICULARES	31	Bodega frente liceo Universidad de nariño
GRABADORA	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
RED DE AUDIO PARA 31 PUNTOS	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
SISTEMA DE CONTROL INTERACTIVO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
UNIDAD INTERACTIVA TERMINAL DEL ESTUDIANTE	30	Bodega frente liceo Universidad de nariño
FAX PANASONIC	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
VIDEO BEAM	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
DVR 16 CANALES MARCA	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
CELULAR TEL GSM	4	Bodega frente liceo Universidad de nariño
TELEFONO	15	Bodega frente liceo Universidad de nariño
TELEVISOR	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
BALANZA MONOPLATO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
EQUIPOS LABORATORIO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
HORNO MUFLA	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
NEGATOSCOPIO METALICO	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PLANCHA DE CALENTAMIENTO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PLANTA ELECTRICA	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
GENERADORES DE POTENCIA	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
FOTOCOPIADORAS	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño

PROTECTOR ELECTRONICO DE CHEQUES	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
BRAZO ADICION. PLATILLO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
CONSOLAS DE MEZCLADO DE AUDIO	1	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PANEL JAPONES	10	Bodega frente liceo Universidad de nariño
PERSIANAS	2	Bodega frente liceo Universidad de nariño
TOTAL	**278**	

DETALLE	**CANTIDAD**	**LUGAR**
IMPRESORA	6	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
AIRE ACONDICIONADO	6	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
DVD	2	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
COMPUTADOR	3	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
TELON ELECTRICO	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
GRABADORA	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
MICROFONOS	2	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
CLINOMETRO	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
D I S T A N C I O M E T R O	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
CAMARA	4	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
ANTENA	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
ELECTROBOMBA	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
VIDEO PROYECTOR	1	TUMACO-SEDE CIUDADELA-Universidad de Nariño
TOTAL	**30**	

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0312 de marzo 14 de 2022, estipula*: "En caso de que los bienes muebles dados de baja por parte de la Universidad de Nariño no sean adquiridos ni a título de donación, ni tampoco mediante la enajenación onerosa, de conformidad con los lineamientos detallados en artículos precedentes, o se trate de bienes que no representan utilidad ni pueden ser vendidos, se dispondrá su disposición final, para lo cual se publicará por un término de cinco (5) días calendario dentro de los cuales las empresas dedicadas a este tipo de actividades podrán manifestar a través de los canales que determine Almacén, su interés en recibir estos bienes, los cuales serán entregados de conformidad con el orden cronológico de las solicitudes, hasta su agotamiento".*

Que las entidades encargadas de la disposición final de esta clase de residuos deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito. Justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades estatales no presentaran interés en adquirir dichos bienes muebles en el término que estipula la ley, la Universidad de Nariño, procederá a la enajenación directa por oferta.

Que la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), le da el carácter de manejo diferenciado a los RAEE, prohíbe su disposición final en los rellenos sanitarios y los restringe a rellenos de seguridad, para que sean retomados por los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, mediante sistemas de recolección y de gestión ambientalmente segura.

Que mediante Resolución 0312 del 14 de marzo de 2022, se establecen las acciones pertinentes para la rentabilidad económica y social de los bienes muebles improductivos en la Universidad de Nariño, determinando a su vez: procedimiento para donación a

entidades públicas, procedimiento para enajenación a título oneroso y procedimiento para disposición final de residuos o bienes no aprovechables.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como listado de inventario de bienes muebles de propiedad de la Universidad de Nariño, clasificados como deshechos por el jefe de Almacén de la Universidad de Nariño, y en consecuencia disponer la disposición final de los residuos que no sean susceptibles de donación o compraventa, los que se relacionan en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la universidad de Nariño, www.udenar.edu.co, en el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO TERCERO: Se recibirán las solicitudes a través del correo electrónico institucional almacen@udenar.edu.co, para a través de un cronograma programar la entrega de conformidad con el orden cronológico de las solicitudes, hasta su agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza la entrega a las empresas encargadas de dar el tratamiento que corresponda para su disposición final, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de entrega, cuya copia deberá reposar en Almacén.

ARTÍCULO QUINTO: Los bienes ofertados como disposición final se entregarán desde el lugar en el que se encuentren. Bodega Provisional Torobajo y Bodega al frente de Liceo de Universidad antiguo Fundonar, y sede Tumaco-Ciudadela.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Proyectó: Adriana Revelo -Técnico Almacén e Inventarios
***Revisó* y Aprobó**: Luis Rosero - Jefe Almacén e Inventarios
Revisó: *Enar del Carmen Araujo – Abogada Departamento Jurídico*
Revisó*: Julio Javier Leyton Portilla - Director Departamento Jurídico*
Revisó*: Fernanda Carrión Pérez – Asesora jurídica Rectoría*